



CONTRATO DE OBRA CIVIL 025-2023

Entre los suscritos a saber: por una parte, MAURICIO GUTIERREZ BURITICA mayor de edad, vecino de Sevilla Valle, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.285.286, quien actúa en nombre y representación legal de J.M.A CONSULTORIA, INGENIERIA Y GESTION legalmente constituida en la Cámara de Comercio el 1 de septiembre del 2017 bajo el Número 1995 del libro IX en la ciudad de Sevilla Valle, con Nit 901111429-0 con domicilio en la ciudad de Sevilla, quien para los efectos de este contrato se denominará como EL CONTRATANTE, , de una parte y de la otra LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA – COMITÉ DEPARTAMENTAL DE CAFETEROS DEL VALLE DEL CAUCA, persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida por el Gobierno Nacional mediante Resolución Ejecutiva No. 33 del 2 de septiembre de 1927, publicada en el Diario Oficial No. 20.894 de 1928, quien para efectos del presente contrato actúa como entidad gremial de derecho privado, representada por HÉCTOR FABIO CUÉLLAR LÓPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.345.998 de Bogotá, en su condición de Director Ejecutivo del Comité Departamental de Cafeteros del Valle del Cauca, de conformidad con el poder general otorgado mediante Escritura Pública No. 9134 protocolizada el 08 de noviembre de 2016 en la Notaria 13 de Bogotá, debidamente autorizado para la suscripción del presente contrato, según consta en Acta No.019 de 9 de noviembre de 2023 del Comité de Contratos, entidad que para los efectos de este documento se denominará EL CONTRATISTA, cada una de ellas “La Parte” y de manera conjunta “Las Partes”, hemos decidido celebrar el presente CONTRATO DE OBRA N° 025-2023, en adelante “El Contrato” que se regula por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

DEFINICIONES

1. Para efectos del presente “Contrato” se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

Adenda	Es el documento por medio del cual la entidad contratante modifica los pliegos de condiciones,
Adjudicación	Es la decisión final de La entidad Contratante, expedida por medio Acta de Verificación de requisitos debidamente motivada
Adjudicatario	Es el Proponente a quien se le adjudica el proceso, por haber presentado una Propuesta que cumple con lo requerido en el Pliego de Condiciones y se considera en relación con las demás, la propuesta más conveniente en el proceso de selección.
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente PLIEGO DE CONDICIONES y que hacen parte integral del mismo.

Aportes Parafiscales	Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella, lo mismo que los rendimientos y excedentes financieros que resulten al cierre del ejercicio contable.
ART	Agencia para la Renovación del Territorio
Comité Evaluador	Equipo de trabajo encargado de realizar la revisión y evaluación de las ofertas del presente proceso, nombrado por el CONTRATANTE y el CONSEJO DE CONTRIBUYENTES.
Contratante	Es el Gerente del Proyecto
Contratista	Es el adjudicatario que suscribe el Contrato derivado del presente proceso.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre La entidad Contratante y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a “Las Partes” obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Día(s) Calendario	Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un Día Hábil o No hábil.
Día(s) Hábil(es)	Es cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes de cada semana, excluyendo los días feriados determinados por ley en la República de Colombia.
Día(s) No Hábil(es)	Se entenderán de conformidad con el Código de Régimen Político y Municipal.
Documentos del Proceso	Son (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) las observaciones y sus respuestas; (f) la oferta; (g) el informe de evaluación; (h) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.
COP (pesos colombianos)	Es la moneda oficial y de curso legal en la República de Colombia. Para todos los efectos legales, el valor del contrato se expresa en pesos colombianos.

Entidad Nacional Competente	El Ministerio de Transporte o la entidad en quien este delegue las funciones asignadas en los artículos 1.6.5.1.1 y siguientes del Decreto 1625 de 2016.
Especificaciones	Son los procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el caso a los que se debe ceñir el Contratista durante la ejecución del servicio, para obtener los resultados objeto del contrato. Para este caso particular se refiere a todos los documentos pertinentes requeridos por los documentos del proyecto publicados en el portal SUIFP del proyecto con código BPIN 20181719000358.
Estimación del Riesgo	Es la valoración del Riesgo en términos monetarios o porcentuales.
Etapas del Contrato	Son las fases en las que se divide la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad para estructurar las garantías del contrato.
Fiduciaria	Es la sociedad autorizada por la Superintendencia Financiera para llevar a cabo el contrato de fiducia con EL CONTRIBUYENTE; para la ejecución de los proyectos establecidos fue contratada Fiduciaria Alianza - FIDUALIANZA.
Garantía de Seriedad de la oferta	Es el medio utilizado para asegurar la seriedad de la oferta a favor de la entidad contratante con ocasión de la presentación de la propuesta, de conformidad con lo establecido en el PLIEGO DE CONDICIONES.
Gerente del proyecto	J.M.A CONSULTORIA, INGENIERIA Y GESTION, seleccionado mediante proceso de Licitación Privada Abierta para asumir la administración del proyecto
Interesados	Son las personas naturales o jurídicas o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación que actúan en el Proceso de Contratación previamente a la presentación de ofertas.
Interventor	Es la persona jurídica responsable del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable social, ambiental y jurídico requerido durante la ejecución del proyecto. Ejercerá la vigilancia y supervisión del contrato, siendo la

	persona encargada de velar por el cumplimiento y desarrollo del contrato de obra.
Manual de Interventoría	Se adoptará para el manejo y control de las actividades de obra, todos los formatos del Manual de Interventoría vigente del INVIAS, que apliquen para la ejecución del respectivo contrato a desarrollar por el oferente seleccionado.
Proceso de Selección	Es el proceso de selección objetiva que se reglamenta en el PLIEGO DE CONDICIONES con el propósito de seleccionar la Propuesta que, conforme a los términos establecidos en este Pliego, resulte más favorable a los intereses La entidad Contratante para la celebración del Contrato, en consonancia con las leyes que rige el derecho privado
Período Contractual	Es cada una de las fracciones temporales en las que se divide la ejecución del Contrato, las cuales pueden ser utilizadas por la La entidad Contratante para estructurar las garantías del contrato.
Pesos Colombianos	Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.
PLIEGO DE CONDICIONES	Es el conjunto de normas que rigen el Proceso de Selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el Proceso de Selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso de selección.
Primer orden de elegibilidad	Es la posición que ocupa el proponente que habiendo obtenido calificación definitiva de "ADMISIBLE" en todos los criterios de habilidad, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la calificación de los criterios de ponderación, previstos en el PLIEGO DE CONDICIONES.
Proceso de Contratación	Es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la entidad contratante desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de estabilidad.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación que presenta una Propuesta para participar en el Proceso de Contratación.
Propuesta	Es la oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones; debidamente suscrita por quien tiene la capacidad de representar



	al proponente, la cual debe estar acompañada de la garantía de seriedad.
Riesgo	Es el evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.
RUP	Es el registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos.
Servicios Nacionales	Son servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.
SMMLV	Es el salario mínimo mensual legal vigente en la República de Colombia.
Mipyme	Es una micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la ley vigente aplicable.
ZOMAC	Son las zonas más afectadas por el conflicto armado, están constituidas por 344 municipios considerados como los afectados, estos fueron definidos por el Ministerio de Hacienda, departamento Nacional de Planeación y la Agencia de Renovación del Territorio (ART) de acuerdo al Decreto 1650 de 2017.

CONSIDERACIONES

1. Que el día 26 de mayo de 2023, se suscribió el Contrato de Fiducia Mercantil entre los Contribuyentes: COMPAÑÍA AGRÍCOLA CAUCANA S.A., con NIT 891.300.222-9, HACIENDA SAN JOSÉ S.A., con NIT 891.300.233-1, INVERSIONES ALVALENA S.A.S., con NIT 890.304.131-1, LABORATORIOS EDO S.A.S., con NIT 890.308.184-1, MAYAGUEZ S.A., con NIT 890.302.594-9, INGENIO RISARALDA S.A., con NIT 891.401.705-8, CASTILLA AGRÍCOLA S.A., Con NIT 890.300.440-4 y RIOPAILA AGRÍCOLA S.A., con NIT 890.302.567-1, quienes ostentan la calidad de FIDEICOMITENTES; y Alianza Fiduciaria S.A., el cual tiene por objeto la administración de los recursos que se destinarán al: "MEJORAMIENTO DEL TRAMO VIAL EL RECREO - BOLÍVAR EN EL MUNICIPIO DE PRADERA -PDET DE LA SUBREGIONAL ALTO PATÍA NORTE DEL CAUCA" identificado con código BPIN 2020765630110".
2. Que, conforme a lo anterior, el día 24 de julio de 2023 se dio apertura a la Licitación Privada Abierta Sin Número, y el día 31 de julio de 2023 el Comité Evaluador emitió informe definitivo de evaluación de requisitos ponderables y se estableció que el contratista seleccionado es **JMA, CONSULTORIA, INGENIERIA Y GESTION S.A.S**, y es así como se



suscribió contrato de Gerencia 01-2023 el día 06 de octubre.

3. Que teniendo en cuenta las obligaciones establecidas en el Artículo 1.6.5.3.4.7 del Decreto 2469 del 2018 y ratificada en el contrato de Gerencia de proyecto 01-2023, la empresa JMA, CONSULTORIA, INGENIERIA Y GESTION dio apertura a la LICITACION PRIVADA ABIERTA 01-2023 el día 7 de noviembre del 2023 a través de su página web <https://www.jma.com.co/>.
4. Que el día 10 de noviembre se realizó el cierre de presentación de ofertas, donde varias propuestas fueron sometidas a consideración del Comité Evaluador designado por la Gerencia, tal y como consta en Acta de conformación del comité evaluador de propuestas de fecha 07 de noviembre de 2023.
5. Que el día 11 de noviembre de 2023 el Comité Evaluador emitió informe definitivo de evaluación de requisitos habilitantes y evaluación y se estableció que el contratista seleccionado es la Federación Nacional de Cafeteros – Comité Departamental del Valle del Cauca.
6. Que para la celebración del presente contrato, existe disponibilidad de recursos por el valor de la contratación es decir la suma de TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$ 3.659.790.165,00), que corresponde al valor ofertado en el proceso de Licitación Privada Abierta 01-2023, el cual no supera el valor del presupuesto aprobado por el Ministerio de Transporte, publicado en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas-SUIFP.
7. Que para la elaboración del presente Contrato se adjunta la siguiente documentación:
 - a) Oferta presentada por el contratista en el proceso de selección de Licitación Privada Abierta 01-2023 (Requisitos habilitantes, evaluación ponderable y oferta económica).
 - b) Fotocopia de Cédula de Ciudadanía del Representante Legal del CONTRATISTA.
 - c) Constancia de cumplimiento de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales del CONTRATISTA.
 - d) Certificado de antecedentes fiscales del CONTRATISTA.
 - e) Certificado de antecedentes disciplinarios del CONTRATISTA.
 - f) Certificado de antecedentes judiciales del Representante Legal del CONTRATISTA.
 - g) Formato Registro Único Tributario.
 - h) Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá
 - i) Poder General – Escritura Pública No. 9134 de 8 de noviembre de 2016 de la Notaria 13 de Bogotá

En consecuencia, “Las Partes” acuerdan las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: EL CONTRATISTA, mediante el presente “Contrato” se compromete a ejecutar todas las obras civiles para el **MEJORAMIENTO DEL TRAMO VIAL EL RECREO - BOLÍVAR EN EL MUNICIPIO DE PRADERA - PDET DE LA SUBREGIONAL ALTO PATÍA NORTE DEL CAUCA**, de conformidad con la propuesta presentada y aprobada y según las especificaciones y los diseños del proyecto aprobado para ejecutar mediante el mecanismo de obras por impuestos con código de aprobación BPIN 2020765630110. **CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE:** EL CONTRATISTA deberá garantizar la ejecución del objeto contractual del proyecto, de conformidad con las exigencias contenidas en las especificaciones técnicas y anexos que integran el contrato y lo previsto en los Decretos 1625 de 2016 y 1915 de 2017 y, demás normas que reglamentan la ejecución de proyectos vinculados al mecanismo de pago Obras por Impuestos.

Las principales actividades a realizar por parte del CONTRATISTA son:

No ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD
1,00	CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLAS DE 36”		
1,01	Excavaciones varias en material común en seco, incluye transporte a botadero	m ³	395,46
1,02	Relleno para estructuras con material de excavación	m ³	39,60
1,03	Demolición de estructuras	m ³	31,20
1,04	Relleno para estructura con recebo	m ³	81,00
1,05	Concreto resistencia 21 Mpa (D)	m ³	117,00
1,06	Concreto resistencia 14MPa (F)	m ³	12,00
1,07	Acero de refuerzo Fy 420 MPa.	kg	8.729,87
1,08	Suministro e instalación de tubería de plástico tipo PVC Norma NTC-5055 de diámetro 900 mm (incluye transporte)	m	90,00
SUB-TOTAL			
2,00	CONSTRUCCIÓN DE BOX CULVERT		
2,01	Excavaciones varias en material común en seco, incluye transporte a botadero	m ³	64,86
2,02	Demolición de estructuras	m ³	8,19

2,03	Relleno para estructuras con material de excavación	m ³	20,76
2,04	Concreto resistencia 14MPa (F)	m ³	3,89
2,05	Concreto resistencia 28MPa (C) Mezcla in situ	m ³	18,96
2,06	Acero de refuerzo Fy 420 MPa.	kg	2.272,05
2,07	Relleno para estructura con recebo	m ³	11,32
2,08	Medio filtrante grava <=1" Cu=0.95-1"	m ³	4,20
2,09	Geotextil tejido con resistencia a la tensión grab mínima de 1400 N	m ²	28,00
2,10	Impermeabilización de estructuras de concreto - líquido	m ²	76,00
2,11	Rocería	Ha	1,00
2,12	Concreto ciclópeo 60C/40P	m ³	12,35
2,13	Sello asfáltico para juntas	m	28,00
3,00	CONSTRUCCIÓN DE CANALES PARA DESCOLE DE ALCANTARILLAS		
3,01	Excavaciones varias en material común en seco, incluye transporte a botadero	m ³	28,80
3,02	Relleno para estructuras con material de excavación	m ³	21,60
3,03	Concreto resistencia 21MPa (D)	m ³	20,00
3,04	Concreto resistencia 14 MPa (F)	m ³	4,80
3,05	Acero de refuerzo Fy 420 MPa.	kg	2.000,00
3,06	Arreglo acceso a predios colindantes	m ²	96,00
4,00	CONSTRUCCIÓN PLACA HUELLA EN CONCRETO		
4,01	Conformación de calzada existente	m ²	6.971,00
4,02	Excavaciones varias en material común en seco, incluye transporte a botadero	m ³	281,15
4,03	Subbase Granular NT3	m ³	2.877,67
4,04	Concreto resistencia 21 Mpa (D)	m ³	1.002,92

4,05	Concreto resistencia 14 MPa (F)	m ³	32,75
4,06	Concreto ciclópeo 60C/40P	m ³	372,19
4,07	Relleno para estructura con recebo	m ³	386,47
4,08	Acero de refuerzo Fy 420 MPa.	kg	63.142,65
5,00	CONSTRUCCION MURO DE CONTENCIÓN 6ML		
5,01	Excavaciones varias en material común en seco, incluye transporte a botadero	m ³	50,76
5,02	Relleno para estructuras con material de excavación	m ³	18,81
5,03	Relleno para estructura con recebo	m ³	9,90
5,04	Concreto resistencia 14MPa (F)	m ³	1,20
5,05	Concreto resistencia 21MPa (D)	m ³	11,82
5,06	Acero de refuerzo Fy 420 MPa.	kg	1.018,09

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es por la suma de TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$3.633.648.469), valor que incluye todos los costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar, de acuerdo a la oferta presentada por la FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS – COMITÉ DEPARTAMENTAL DE CAFETEROS DEL VALLE en el proceso de Licitación Privada Abierta N° 01 de 2023, la cual no supera el valor del presupuesto aprobado por el Ministerio de \$3.659.790.165,00, publicado en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas – SUIFP. Para todos los efectos legales y tributarios a que haya lugar los costos indirectos del contrato son: Administración (21,88%); Imprevistos (3%); Utilidad (2%).

CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: El CONTRATANTE pagará AL CONTRATISTA el valor del “Contrato” de la siguiente manera: El plan de pagos constituido para el “Contrato” contempla un pago de anticipo del cuarenta (40%) y el saldo restante en pago de actas parciales mensuales por avance de obra, dejando un diez (10%) por ciento para las actas de recibo final y de liquidación.

PARAGRAFO 1: Cumplimiento de Seguridad Social y Parafiscales: Para los pagos se requerirá la certificación en el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales con los sistemas de salud, seguridad social y riesgos profesionales de sus empleados expedido en las condiciones ya expuestas. En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el giro correspondiente al sistema respectivo, advirtiendo que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de estos aportes por parte del contratista, durante la ejecución de este. Cuando sea una sociedad con revisoría fiscal, la certificación deberá ser expedida por el revisor fiscal.

PARÁGRAFO 2: Facturación: Adicional al cumplimiento de las obligaciones



laborales, EL CONTRATISTA deberá adjuntar a la factura de venta, informe de avance que contenga las actividades realizadas y el avance del proyecto con sus respectivos anexos, así como toda la información requerida por el GERENTE DEL PROYECTO y el Interventor, lo anterior, con el fin de contar con los respectivos avales de la supervisión del contrato, y los pagos se realizarán previa presentación de la factura con todos los soportes que aseguren que el servicio fue prestado o el bien recibido a entera satisfacción por la INTERVENTORIA, LA GERENCIA DE PROYECTO y la ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE, todo esto enmarcado bajo la legislación de los proyectos realizados bajo la modalidad de obras por impuestos, que está reglamentado en los Decretos 1915 del 22 de noviembre de 2017 y 2469 del 28 de diciembre de 2018, expedidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Si la factura no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte de la entidad o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. PARÁGRAFO 3: Retenciones: El GERENTE DEL PROYECTO podrá instruir a la FIDUCIA para retener cualquier monto que deba pagar al CONTRATISTA por la ejecución de la Obra, inclusive del PAGO FINAL, cuando: 1. El CONTRATISTA haya incumplido alguna de las obligaciones a su cargo o cuando por cualquier otra circunstancia EL CONTRATANTE presente reclamación judicial o extrajudicial contra él. 2. Se presenten reclamaciones contra el CONTRATISTA por parte de sus trabajadores, subcontratistas, proveedores o terceros. 3. Se presenten reclamaciones contra el GERENTE DEL PROYECTO por parte de trabajadores, subcontratistas o proveedores del CONTRATISTA, o terceros, cuyas causas sean imputables al CONTRATISTA. El último pago se realizará contra la suscripción del acta de liquidación del presente Contrato, la cual debe contar con el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones contractuales y certificación del GERENTE DEL PROYECTO. **CLÁUSULA QUINTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El término de duración del presente “Contrato”, será igual al plazo de ejecución de la obra, que según cronograma se realizará en **SEIS (6) MESES** contados a partir de la emisión y suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SEXTA. – ACTA DE INICIO:** Para que se pueda iniciar la ejecución de los trabajos, EL CONTRATANTE suscribirá con EL CONTRATISTA un acta de inicio, a partir de la cual se contará el plazo de ejecución del “Contrato”. Si el CONTRATISTA realiza actividades previamente a la fecha que EL CONTRATANTE le señale, lo hará bajo su exclusiva responsabilidad y, en consecuencia, EL CONTRATANTE no se obliga a reconocerle pago alguno por los mismos. Para la firma del Acta de Inicio del “Contrato” se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Que se haya suscrito el Contrato de la Interventoría del Proyecto.
- b. Que EL CONTRATISTA haya constituido y EL CONTRATANTE aprobado las Garantías exigidas.
- c. Que EL CONTRATISTA haya entregado el listado del personal que va a realizar las actividades objeto del Contrato, y certificación de afiliación y pagos de aportes a la seguridad social y parafiscales.



- d. Que el CONTRATANTE haya recibido de parte de la INTERVENTORÍA la información de verificación y aprobación del personal conforme a los perfiles definidos en los términos de referencia.

Todos los anteriores requisitos deben cumplirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la celebración o al perfeccionamiento del "Contrato". El no cumplimiento de los requisitos dentro del plazo aquí estipulado facultará al CONTRATANTE para dar por terminado el Contrato de conformidad con lo pactado en la Cláusula Vigésima Primera del presente "Contrato".

CLÁUSULA SÉPTIMA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Una vez firmado este "Contrato", el CONTRATISTA iniciará los trabajos en la fecha señalada conforme a la firma del acta de sesión de inicio. El CONTRATISTA dará cumplimiento a las obligaciones mencionadas a continuación y las contenidas en todos los documentos que incluyan requisitos para el cumplimiento del objeto contractual, incluyendo el pliego de condiciones: **Obligaciones Específicas del CONTRATISTA:** Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, El CONTRATISTA tendrá como obligaciones Principales, entre otras:

- Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos de la convocatoria, la oferta, las adendas y el contrato que se suscriba.
- Presentar en el plazo establecido en las condiciones y términos de la Convocatoria, los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de Iniciación del contrato.
- Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
- Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la interventoría o la Gerencia de Proyecto.
- Asistir a las reuniones, comités de obra y demás eventos que sean convocados.
- Entregar los informes y toda la documentación requerida, dentro de los plazos pactados y/o estipulados en las comunicaciones de la GERENCIA DEL PROYECTO y en los formatos establecidos por ésta.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el propósito de hacer u omitir algún hecho.
- Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- Tramitar las licencias y permisos necesarios para la ejecución de las obras ante las entidades correspondientes, cuando el contrato así lo exija, o advertir de la falta de estos cuando sean del ente contratante.



- Radicar las facturas por los trabajos ejecutados y ajustes, dentro de los plazos convenidos.
- Constituir y mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este documento y el Decreto 1915 de 2017 y las demás normas respectivas de Obras por Impuestos
- Cumplir con las obligaciones laborales con el personal contratado en la ejecución de los trabajos.
- Cumplir con los aportes al Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, requisito que se deberá tener en cuenta durante toda la etapa de ejecución y liquidación del contrato.
- Las demás que por ley le correspondan.
- El contratista será responsable ante las autoridades de los actos y omisiones en el ejercicio de actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la Administración o a terceros. Garantizar a su personal las medidas de protección y seguridad necesarias para el desarrollo de este contrato, al igual que brindar las capacitaciones en seguridad industrial requeridas para el mismo fin; para lo cual se obliga a suministrar por su cuenta a la totalidad del personal a su cargo en la obra, la dotación exigida por la ley y los elementos de protección personal necesarios y adecuados, que requieran para el desarrollo de su labor (cascos, botas, capas, overoles, guantes, gafas, protectores auditivos, etc.).
- Cumplir cabalmente con la normatividad ambiental vigente y aplicable según su actividad, lo cual incluye la obtención de todas las licencias, permisos y/o autorizaciones correspondientes.
- Entregar a la GERENCIA DEL PROYECTO, copia de todos los soportes asociados con el manejo integral de residuos peligrosos (licencia ambiental del gestor que realiza el aprovechamiento y/o disposición final y actas de disposición final de los residuos), que se generen con ocasión al desarrollo del presente contrato. Instalar una valla informativa sobre el proyecto en la cual se reconozcan expresamente los respectivos créditos a los aportantes, de acuerdo con el modelo que suministre este último.
- Cumplir con la normativa vigente relacionada con las áreas ambientales, de seguridad industrial y salud ocupacional, y garantizar la calidad en las obras, mediante el PAGA que él mismo realice siguiendo los lineamientos de dicho documento.
- En lo posible, propender por la vinculación de contratación de mano de obra no calificada población perteneciente a la región.
- Contratar un residente social encargado de hacer acompañamiento permanente durante la ejecución de la obra.

CLÁUSULA OCTAVA: CONTRATANTE: En virtud del presente "Contrato" EL CONTRATANTE se obliga a:



- Instruir a la FIDUCIARIA para cancele al Contratista las sumas estipuladas, en la oportunidad y forma establecida en el título Forma de pago de los presentes pliegos.
- Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato y en los documentos que de él forman parte.
- Informar al contratista sobre la disponibilidad de la información necesaria al como planos y diseños de estructura para evitar entorpecimientos y con ello garantizar la estabilidad de la obra.
- Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos contemplados por la Ley

CLÁUSULA NOVENA. - CAMBIOS Y OBRAS ADICIONALES: EL CONTRATANTE podrá, en cualquier momento, solamente por escrito, efectuar cambios, disminuir, aumentar o complementar el Alcance de la Obra, y solicitar al CONTRATISTA que ejecute trabajos adicionales, relacionados con la Obra inicialmente contratada. Si el CONTRATISTA estima que los cambios o solicitudes de trabajos adicionales, requieren remuneración adicional, a la establecida en las Condiciones Comerciales, deberá comunicarlo así, por escrito a EL CONTRATANTE dentro de los 5 días hábiles siguientes a aquel en el cual se le notificó el cambio, o la instrucción de trabajos adicionales. En este evento, deberá presentar una oferta a EL CONTRATANTE para la realización de estos cambios y obras adicionales, debidamente detallada y justificada en cuanto a precios, cantidades, plazo, materiales, equipos, mano de obra y demás datos necesarios para facilitar el análisis de la misma, la cual se basará en las tarifas acordadas dentro de las Condiciones Comerciales. EL CONTRATANTE podrá aceptarla o solicitar una nueva oferta al CONTRATISTA, casos en los cuales los cambios y las obras adicionales solo podrán iniciarse una vez suscrito el correspondiente Otrosí por EL CONTRATANTE y el CONTRATISTA y se hayan constituido los anexos a las pólizas de seguro adicionales, cuando a ello haya lugar. Si el CONTRATISTA no presenta la Oferta dentro del plazo estipulado, "Las Partes" entenderán y aceptarán que no hay mérito para remuneración adicional de los cambios u obras adicionales solicitadas, y el CONTRATISTA se obliga a realizarlas sin necesidad de suscribir otrosí alguno. El CONTRATISTA se obliga a respaldar cualquier cambio al Alcance de la Obra con un anexo a las pólizas, si aplica, que resulten afectadas con la respectiva modificación, que ampare las nuevas condiciones. **CLÁUSULA DÉCIMA. - VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión del presente "Contrato" y del cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo estarán a cargo del GERENTE DEL PROYECTO mediante persona designada por él, quien será la persona autorizada para impartir instrucciones al CONTRATISTA, sobre asuntos de su responsabilidad y exigirle la información que considere necesaria. El SUPERVISOR tendrá entre otras las siguientes funciones:

1. Impartir instrucciones y recomendaciones al CONTRATISTA sobre asuntos de su responsabilidad y exigirle la información que considere necesaria.
2. Adoptar las medidas de control necesarias que garanticen la ejecución del "Contrato".
3. Expedir la certificación escrita sobre el cumplimiento y de las obligaciones del CONTRATISTA, cuando se requiera.

4. Vigilar que el **CONTRATISTA** constituya las pólizas definidas en el presente "Contrato"
5. Verificar permanentemente y dejar las constancias en los informes de supervisión, sobre el cumplimiento legal del **CONTRATISTA** respecto del pago de los aportes parafiscales y aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Parafiscales, de conformidad con las normas vigentes al momento de la firma del presente instrumento, así como aquellas que se expidan y le sean aplicables hasta su terminación.
6. Vigilar y Supervisar las actividades del **CONTRATISTA**, verificando el cumplimiento eficaz y oportuno de las mismas.
7. Colaborar con **EL CONTRATISTA** para la correcta ejecución del "Contrato", velando porque tenga acceso a la información que conforme al objeto contractual se requiera.
8. Hacer seguimiento al desarrollo de las actividades propuestas por el **CONTRATISTA** e informar oportunamente su incumplimiento para efectos de hacer efectivas las garantías.
9. Exigir el cumplimiento del "Contrato" en todas y cada una de sus cláusulas pactadas.
10. Emitir certificación escrita, con su visto bueno frente a los informes presentados por parte del INTERVENTOR, para tramitar los pagos al **CONTRATISTA**.
11. Las demás que se requieran para la supervisión del "Contrato".

PARÁGRAFO PRIMERO. En ningún caso podrá el Gerente del Proyecto exonerar al **CONTRATISTA** del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del presente "Contrato". **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Toda recomendación o comunicación que imparta el Supervisor al **CONTRATISTA** deberá constar por escrito. **PARÁGRAFO TERCERO.** El Supervisor del "Contrato", deberá aprobar los informes periódicos que durante el tiempo de ejecución del "Contrato" presente el CONTRATISTA, incluido el informe final, en concordancia con el tiempo establecido. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – INTERVENTORÍA DEL CONTRATO:** La Interventoría será realizada por el **CONSORCIO PRADERA GID** identificado con NIT 901.744.371-9, por medio del Contrato de Interventoría No. 01 del 2023; quien ejercerá un control integral, técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre la ejecución del presente "Contrato", para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al **CONTRATISTA** la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del "Contrato" las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de su celebración. El **CONTRATISTA** debe acatar las órdenes que le impartan por escrito, y con copia a la correspondencia del **GERENTE DEL PROYECTO**, el Interventor y/o Supervisor. No obstante, si el **CONTRATISTA** no está de acuerdo, debe manifestarlo por escrito al Interventor y/o Supervisor, con copia a la correspondencia del **GERENTE DEL PROYECTO**, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso de que esté de acuerdo responderá solidariamente con el Interventor y/o Supervisor, si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el **CONTRATANTE**. Si el **CONTRATISTA** rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del Interventor y/o Supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de tres días hábiles, el Interventor y/o Supervisor comunicará dicha situación al **CONTRATANTE** para que aplique sanciones por incumplimiento(s) establecidas en el presente

Contrato. El interventor y/o supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo el desarrollo normal de las actividades programadas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere con el presente “Contrato”, mediante la constitución de una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampare los riesgos que a continuación se mencionan: **BUEN MANEJO E INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** cuyo beneficiario y asegurado sea el Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO MEJORAMIENTO VIAL PRADERA - OXI, que se identifica con el NIT. 830.053.812-2 Para garantizar el buen manejo de los recursos entregados a dicho título, por el ciento por ciento (100%) del anticipo, con una duración igual al plazo del contrato, y cuatro (4) meses más, término contado a partir de la fecha de expedición de la garantía. **CUMPLIMIENTO:** cuyo beneficiario y asegurado sea el Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO MEJORAMIENTO VIAL PRADERA - OXI, que se identifica con el NIT. 830.053.812-2, el cumplimiento general del contrato, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución y 4 meses que es el plazo para liquidar el contrato de mutuo acuerdo. **SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES:** cuyo beneficiario y asegurado sea el Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO MEJORAMIENTO VIAL PRADERA - OXI, que se identifica con el NIT. 830.053.812-2, el pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales del personal que el CONTRATISTA haya de utilizar para la ejecución del contrato, será por equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. **CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LA OBRA,** cuyo asegurado beneficiario sea la Ministerio de Transporte, por un monto equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del Contrato de Obra y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) años más contados a partir de la fecha del acta de entrega y recibo a satisfacción de la obra. Para esta póliza, se deberá garantizar que una vez sea entregada la Obra al Ministerio de Transporte, el Beneficiario y Asegurado de la misma, sea dicho Ministerio, de conformidad con el artículo 1.6.5.3.4.9. del Decreto 1915 de 2017 y las demás pólizas que se establezcan en el contrato de obra. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL,** cuyo beneficiario y asegurado sea el Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO MEJORAMIENTO VIAL PRADERA - OXI, que se identifica con el NIT. 830.053.812-2, y terceros afectados por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato de Obra y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro meses más. En el evento de que **EL CONTRATISTA** no constituya estas garantías, el **CONTRATANTE** podrá dar por terminado el contrato sin indemnización alguna a favor del **CONTRATISTA**. Una vez suscrito el contrato por **EL CONTRATISTA**, dentro de los tres días (03) hábiles siguientes, deberá constituir y entregar la póliza al **CONTRATANTE**. La constitución y aprobación de las garantías mencionadas en esta cláusula es requisito indispensable para la ejecución del presente Contrato. Cobertura Adicional. Toda la obra, materiales y equipos provistos por el **CONTRATISTA** tendrán la máxima garantía pactada u otorgada por ley que en ningún caso podrá ser inferior a un (1) año, contado a partir de la fecha del **CERTIFICADO DE ACEPTACIÓN DEFINITIVA** que otorgará el **GERENTE DEL PROYECTO**. Si el **CONSEJO DE CONTRIBUYENTES** notificara al **GERENTE DE PROYECTO**

sobre defectos o deficiencias durante este período de garantía y el GERENTE DEL PROYECTO notifica al CONTRATISTA durante dicho período o dentro de un término de tres (3) meses contados a partir del vencimiento de la garantía, el CONTRATISTA por su cuenta y cargo, diligentemente reparará o reemplazará la parte defectuosa (incluyendo la provisión de mano de obra y materiales y otros servicios eventuales, necesarios para efectuar la corrección de tal deficiencia). Cualquier actividad efectuada en virtud de lo dispuesto en el presente inciso, para corregir defectos o deficiencias, será garantizada de acuerdo con lo estipulado anteriormente en este inciso, por un periodo de seis (6) meses, contados desde la fecha de finalización de la reparación o reemplazo. **EL CONTRATISTA**, declara que en caso de ocurrir algún siniestro que no esté amparado por las pólizas constituidas conforme el parágrafo anterior, mantendrá INDEMNE y se abstiene de hacer cualquier tipo de reclamación al Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO MEJORAMIENTO VIAL PRADERA - OXI, que se identifica con el NIT. 830.053.812-2, al CONTRATANTE o al cualquiera de las empresas integrantes del CONSEJO DE CONTRIBUYENTES. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – MULTAS:** Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones del presente **Contrato**, el **CONTRATISTA** en desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad privada ejercida mediante la celebración de este **Contrato**, se sujeta, acepta y autoriza, que en caso de falta de cumplimiento total o parcial de las obligaciones a su cargo previstas contractualmente **EL CONTRATANTE** a título de multa, adelante las acciones pertinentes para el cobro y reconocimiento efectivo del valor que se adeude por este concepto, lo cual incluye, sin limitarse a ello, la deducción de los saldos a favor del **CONTRATISTA** o de cualquier suma que le fuere adeudada por esta, por un valor equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%) del valor facturado en el mes correspondiente a la imposición de la multa**. La deducción se hará efectiva con cargo a la factura correspondiente al mes siguiente a aquél en que le fuere comunicado por el Supervisor del “Contrato” o hasta el saldo final. La multa procede en los casos de falta de cumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales pactadas, en los eventos de entrega de actividades (bienes o servicios) no ajustados a los requerimientos o especificaciones establecidos en el “**Contrato**” o en los documentos del mismo; o se realice o ejecuten de manera diferente a la contratada o por fuera de los plazos o términos previstos en el contrato o en la ley, según sea el caso. Para los efectos de la presente cláusula se surtirá el siguiente procedimiento:

- i. La Supervisión o Interventoría del **PROYECTO** comunicará por escrito al **CONTRATISTA** de la falta de cumplimiento de la obligación contractual, precisando su contenido y alcance.
- ii. Recibida la comunicación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, el **CONTRATISTA** podrá responderla.
- iii. La Supervisión o Interventoría del “**Contrato**” analizará las explicaciones suministradas por el **CONTRATISTA**, y, de resultar aceptables, se lo hará saber a éste; en caso contrario le comunicará que se procederá a la deducción previsto en ésta Cláusula (igual comunicación se dará en caso de que el **CONTRATISTA** no indique razón alguna).

PARÁGRAFO PRIMERO. Cuando por causas imputables al **CONTRATISTA**, tales como mala planeación, trabajo deficiente, errores de ejecución, falta de supervisión, o cualquier otra razón



similar, haya que repetir alguno o todos los trabajos solicitados, el **CONTRATISTA** se obliga a ejecutar la repetición de dicho trabajo a su propio costo. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si no existen saldos a favor del **CONTRATISTA** para deducir las sumas que resulten de la aplicación de esta Cláusula, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía respectiva 10% del total del contrato para pago contra liquidación. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, la **CONTRATANTE** en desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad privada, estará facultada para cobrar por vía ejecutiva su valor, para lo cual el **Contrato** junto con las comunicaciones a través de las cuales se agota el procedimiento previsto en esta Cláusula, prestarán mérito de título ejecutivo renunciando el **CONTRATISTA** al previo aviso y/o la reconvencción judicial previa para constituirlo en mora. Por el hecho de hacer efectiva la deducción no se entenderán extinguidas las obligaciones emanadas del **Contrato**, ni se eximirá al **CONTRATISTA** de la indemnización de los perjuicios correspondientes. **PARÁGRAFO TERCERO.** Si durante el procedimiento establecido en esta cláusula el **CONTRATISTA** se pone en situación de cumplimiento, **EL CONTRATANTE** impondrá la deducción, dado que la obligación se ejecutó por fuera de los plazos acordados expresamente en el **Contrato** o de los previstos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO:** El **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA** no serán considerados negligentes por obligaciones que surjan por circunstancias de orden público, actos subversivos, actos malintencionados, de terceros, fuego, epidemias, cuarentena, entre otros, y quedaran exentos de toda responsabilidad por cualquier daño o demora en la ejecución del contrato como resultado de causas constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas pero no tendrán derecho al reconocimiento de indemnización alguna. Dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al momento en que el **CONTRATANTE** o el **CONTRATISTA** se vean obligados a suspender la ejecución del contrato debido a la ocurrencia de un hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, deberán comunicar este hecho a la otra parte, señalando las causas que obligan a la suspensión. **PARÁGRAFO PRIMERO. –** El **CONTRATISTA** no tendrá derecho a terminar el **Contrato** con fundamento en la invocación de fuerza mayor o caso fortuito por parte de **EL CONTRATANTE**. Cuando se puedan cuantificar los efectos de un evento de fuerza mayor, **EL CONTRATANTE** podrá expedir una Orden de Cambio para hacer los ajustes pertinentes al **Contrato**, sin modificar el Precio del mismo. Únicamente podrá modificarse el Precio del **Contrato** en casos en que el evento sea un cambio en la Ley que afecte las especificaciones de la Obra.

En consecuencia, el **CONTRATISTA** no podrá alegar como fuerza mayor o caso fortuito: (a) La demora en la ejecución de la Obra debida a la entrega tardía de insumos, equipos o materiales por parte de proveedores o subcontratistas del **CONTRATISTA**, salvo que la misma sea consecuencia de situaciones de orden público, actos subversivos o actos malintencionados de terceros (b) la falta de supervisores o trabajadores, ineficiencia de éstos o situaciones similares, salvo que la misma sea consecuencia de situaciones de orden público, actos subversivos o actos malintencionados de terceros (c) huelga, disminuciones en el ritmo de trabajo o paros. La parte que invoque fuerza mayor (i) notificará inmediatamente a la otra parte; (ii) intentará por todos los medios subsanar la causal de incumplimiento; (iii) cumplirá con todas sus obligaciones tan pronto como desaparezcan las causas de fuerza mayor, quedando la otra parte liberada de sus

obligaciones contractuales hasta el momento en que desaparezcan dichas causas. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Cualquier prórroga, incremento en el valor o modificación al presente contrato se hará mediante otro sí suscrito por “Las Partes” intervinientes (EL CONTRATANTE y el CONTRATISTA). El CONTRATISTA se obliga a respaldar cualquier modificación al Contrato con un Anexo a las pólizas exigidas que resulten afectadas con la respectiva modificación, que ampare las nuevas condiciones. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMÍA PROFESIONAL:** Se pacta expresamente que no habrá vínculo laboral alguno, entre el CONTRATISTA y EL CONTRATANTE, por lo tanto, se excluye todo tipo de relación laboral entre ellos. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la firma de presente documento, que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, sin que medie autorización previa y escrita de EL CONTRATANTE. En caso de que surja dicha cesión, el Cesionario deberá contener iguales o mejores condiciones de las que fue objeto de evaluación el CONTRATISTA Inicial (cedente) y EL CONTRATISTA continuará respondiendo por la Obra ejecutados por el Cesionario hasta la finalización de la misma. **Subcontratación:** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar total o parcialmente la ejecución de la Obra, ni ejecutarlos a través de un tercero, sea cual fuere la figura jurídica que utilice, sin la previa autorización por escrito de EL CONTRATANTE. En caso de autorizarse la subcontratación, EL CONTRATISTA será responsable de la Obra ejecutados por el subcontratista y no se creará ninguna relación contractual entre el subcontratista y EL CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Extinción del Patrimonio Autónomo
2. Por mutuo acuerdo entre las partes.
3. Por cumplimiento del plazo pactado, si este no fuere prorrogado previamente.
4. Por más de un incumplimiento reiterado del **CONTRATISTA**, en la ejecución de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial. Para el efecto, el Supervisor informará por escrito al **CONTRATISTA** una vez tenga conocimiento del incumplimiento. **EL CONTRATISTA**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del requerimiento del Supervisor, deberá emitir una respuesta, fundamentando las razones de su desacuerdo, sobre la cual se emitirá certificación por parte del Supervisor en la que conste verificación de los hechos u omisiones constitutivos de(los) mismo(s). Lo anterior, sin perjuicio que **EL CONTRATANTE** pueda adelantar las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera.
5. Por la no prestación del servicio del **CONTRATISTA**, su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada en este Contrato de Prestación de Servicios.
6. Por incumplimiento del objeto contractual.

7. Por muerte del CONTRATISTA, si es personal natural, o por disolución de la persona jurídica.
8. Por decisión judicial debidamente ejecutoriada.
9. Por las demás causales establecidas en la ley.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Terminación Anticipada en eventos especiales: EL CONTRATANTE podrá dar por terminada la prestación de la Obra o el Contrato, en cualquier momento, cuando se presente respecto del CONTRATISTA, alguno de los siguientes eventos: I- Disolución; II-Incapacidad Financiera, ésta, la cual EL CONTRATANTE, debe demostrar en los siguientes casos: (a)-Por apertura al trámite de la liquidación obligatoria; (b)- Cuando se encuentre en imposibilidad de cumplir con sus obligaciones laborales y de la seguridad social integral u otras obligaciones corrientes. En estos eventos no será necesario preaviso ni habrá lugar a reembolso de gastos adicionales o indemnización de perjuicios de ningún tipo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente "Contrato" se liquidará, sin perjuicio de lo consagrado en la **Cláusula Quinta** del presente proceso, dentro de los sesenta días mes siguientes a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la liquidación, cuando sea el caso, se exigirá la ampliación o extensión de las garantías exigidas en el "Contrato", que avalará las obligaciones que deba cumplir el **CONTRATISTA**, con posterioridad a la terminación del presente contrato, así como también mantener vigente y al día los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (EPS, ARL y Pensión), todo de conformidad con las normas vigentes al momento de la firma del presente instrumento así como aquellas que se expidan y le sean aplicables hasta su terminación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Al acta se anexarán el informe final y certificación del Supervisor del "Contrato" del cumplimiento del mismo, a dicha certificación se anexarán todos los soportes documentales y contables del desarrollo del "Contrato". **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En el evento de que surja alguna diferencia entre "Las Partes" por razón o con ocasión del contrato, se buscará una solución directa mediante la conciliación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación que cualquiera de "Las Partes" envíe a la otra. En el evento en que dicha diferencia no pueda resolverse mediante los mecanismos antes anotados, la misma se someterá al conocimiento de la Justicia Ordinaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - CONFLICTO DE INTERÉS: "Las Partes" declaran que la celebración del presente contrato no configura la existencia de ninguna circunstancia constitutiva de conflicto de interés en EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA o entre estos y sus empleados, contratistas o proveedores de bienes y/o servicios. En desarrollo de sus compromisos contractuales, "Las Partes" obrarán con estrictos parámetros de rectitud, ética y moralidad propios de las obligaciones a su cargo, en ejercicio de sus competencias legales y contractuales y en procura de los intereses que incumben a "Las Partes" mediante el presente contrato. En caso de que se presente conflicto de interés, se remitirá a la cláusula inmediatamente anterior del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - FUENTE DE LOS RECURSOS:** El pago de este "Contrato" se realizará con cargo a los recursos certificados mediante documento de fecha **treinta y uno (31) de mayo de 2023**, suscrito por la representante legal suplente de Fiduciaria Alianza - FIDUALIZANZA., por valor de **CUATRO MIL**



SETECIENTOS VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS, incluido el IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar, de acuerdo con la oferta presentada por EL CONTRATISTA en el proceso de Licitación Privada Abierta N° 01 de 2023, la cual no supera el valor del presupuesto aprobado por el Ministerio de Transporte, publicado en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas – SUIFP. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - INDEMNIDAD: EI CONTRATISTA** mantendrá indemne tanto a la FIDUCIARIA, como a todos y cada uno de los miembros del CONSEJO DE CONTRIBUYENTES y al CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas o acciones legales por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del contrato, y hasta la liquidación definitiva del mismo. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal en contra de cualquiera de ellos por los citados daños o lesiones, éste será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de la FIDUCIARIA, como a todos y cada uno de los miembros del CONSEJO DE CONTRIBUYENTES y al CONTRATANTE, éstos podrán hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA, y éste pagará todos los gastos en los que se incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, **EL CONTRATANTE** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DOCUMENTOS:** Forman parte integral de este “Contrato”, todos los documentos que componen los antecedentes, pliegos de condiciones, adendas, anexos, y oferta ganadora presentado por el oferente, certificados, autorizaciones, así como también todos los anunciados en las partes enunciativa y considerativa del “Contrato”. Igualmente conformará el expediente del presente, las comunicaciones del Supervisor, sus informes mensuales, los originales de las garantías constituidas y demás documentos que durante su ejecución se produzcan por **EL CONTRATISTA**, así como la correspondencia cruzada entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES:** En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 1562 de 2012 reglamentada por el Decreto 723 de 2013, el cual se encuentra compilado por el Decreto Único Reglamentario No. 1072 del veintiséis (26) de mayo de 2015, el CONTRATISTA mantendrá afiliado a todo el personal vinculado a la ejecución del “Contrato” a la Administradora de Riesgos Laborales de su preferencia durante todo el tiempo de vigencia del mismo y hasta su efectiva terminación y de conformidad con el nivel de riesgo que corresponda a las actividades a ejecutar **PARÁGRAFO PRIMERO. -** No se realizará ningún pago hasta tanto el CONTRATISTA no acredite mediante certificación expedida por Revisor Fiscal, que se encuentra al día en la afiliación y pagos del Sistema Integral de Seguridad Social. **PARÁGRAFO SEGUNDO. – EL CONTRATISTA** deberá mantener vigente la afiliación al Sistema de Riesgos Laborales durante la vigencia del presente contrato, y será responsable por comunicar tanto a la Administradora de Riesgos Laborales de su preferencia, como a la FIDUCIARIA de cualquier circunstancia que dé lugar a la modificación y/o ampliación de la cobertura de riesgos laborales derivados de la

ejecución del presente contrato. Para efecto de los pagos y/o desembolsos establecidos en el presente contrato, como contraprestación a los servicios ejecutados, el **CONTRATISTA** deberá acreditar ante la **FIDUCIARIA** el pago de la cotización correspondiente, en la forma y de acuerdo a los riesgos establecidos por la Administradora de Riesgos Laborales, y conforme con las disposiciones legales pertinentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. – DOMICILIO:** Para todos los efectos legales el domicilio del presente contrato será la ciudad de Santiago de Cali, Valle del Cauca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – LUGAR DE EJECUCIÓN:** Todas las obras civiles, montajes e instalación de equipos de construcción que deberá ejecutar el **CONTRATISTA** se encuentran ubicadas en el Corregimientos El Recreo – Bolívar, vía localizada en Zona rural sobre las coordenadas: Inicio: K0+000 en El Recreo 1097239,10E - 867507,75N; Final: K1+520 en Bolívar 1097701,32 E - 866237,76 N. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. – DIRECCIONES:** Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre “Las Partes” se enviarán a las siguientes direcciones:

- a.) **EL CONTRATANTE:** Carrera 49 # 54-26 Sevilla valle del cauca
- b.) **EL CONTRATISTA:** Carrera 5ª. No. 13 – 46 Piso 13 Santiago de Cali Valle del Cauca

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Con ocasión a la suscripción del presente “Contrato”, así como en el desarrollo de sus actividades previas, de ejecución, terminación v conexas; “Las Partes” reconocen que podrá realizarse tratamiento de información personal en los términos de la ley 1581 de 2012 y su Decreto reglamentario 1074 de 2015. Por lo anterior, “Las Partes” asumen los siguientes, compromisos:

a) **EL CONTRATANTE** podrá suministrar información de naturaleza personal al **CONTRATISTA** para el desarrollo del presente objeto contractual, la cual puede corresponder a los datos de sus trabajadores, colaboradores, aliados, directivos, proveedores, clientes, usuarios y cualquier otro titular de información con el cual tenga relación. Por lo anterior, el **CONTRATANTE** se obliga a gestionar ante los titulares de información personal, las autorizaciones, avisos y demás requisitos exigidos por la normatividad aplicable para el desarrollo del tratamiento de información personal, quedando el **CONTRATISTA** supeditado exclusivamente a realizar tratamiento de datos personales bajo el marco de las siguientes finalidades autorizadas:

1. Gestionar las líneas telefónicas de atención al cliente habilitadas por el **CONTRATANTE** para la atención de peticiones, solicitudes, consultas o reclamaciones de sus clientes, beneficiarios o terceros conexas.
 2. Realizar actividades de verificación, control y seguimiento de la calidad y niveles de servicio, con miras a permitir el monitoreo, verificación y cumplimiento de las obligaciones contractuales del **CONTRATISTA** por parte del **CONTRATANTE**.
 3. Presentar reportes e informes asociados a la ejecución del objeto contractual conforme a los requerimientos del **CONTRATANTE** o de las autoridades públicas competentes.
- b) El suministro de información de naturaleza personal del **CONTRATANTE** al **CONTRATISTA**,



no podrá considerarse como cesión o transferencia de información personal en los términos de la Ley 1581 de 2012: Por consiguiente, el **CONTRATANTE** mantendrá su condición de responsable del tratamiento mientras que el **CONTRATISTA**, en su rol de encargado del tratamiento procederá a limitar la recolección, uso, almacenamiento, circulación o disposición de la información a las actividades específicamente relacionadas con la ejecución del presente objeto contractual o al desarrollo de las instrucciones específicas del **CONTRATANTE**.

c) **EL CONTRATISTA** podrá realizar actividades que involucren tratamiento de información personal, para lo cual, el mismo declara que ha implementado las medidas jurídicas, técnicas y organizacionales que promuevan las adecuadas condiciones de integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información personal objeto de tratamiento tanto al interior de su Organización como frente a sus terceros aliados, vinculados o asociado. Estas medidas deberán ser aplicadas incluso en los eventos en que el tratamiento da información personal involucre el eventual registro de información personal dispositivos definidos por el **CONTRATANTE**, así como en aquellos directa e indirectamente suministrados por el **CONTRATISTA**.

d) En caso de requerirlo, **EL CONTRATISTA** podrá contratar o acordar con un tercero subcontratista la prestación de los servicios para coadyuvar la efectiva ejecución del objeto de este contrato, en cuyo caso, **EL CONTRATANTE** autoriza al **CONTRATISTA** para que permita a dicho tercero el tratamiento de los datos personales del **CONTRATANTE**, comprometiéndose **EL CONTRATISTA** a regular su relación con el tercero estableciendo que el tratamiento de información se limitará únicamente a la ejecución o consecución de las instrucciones recibidas por **EL CONTRATANTE**, que no aplicará o utilizará la información con fines distintos al que figure en el contrato, y que no compartirá ésta información con terceros sin autorización previa y por escrito del **CONTRATANTE** y **CONTRATISTA**. Adicionalmente, el **CONTRATISTA** verificará de manera previa a la formalización del acuerdo con el tercero subcontratista, que éste cumpla con las obligaciones del régimen de protección de datos personales dentro del marco de la razonabilidad y la debida diligencia comprometiéndose el subcontratista a acatar las políticas de protección de datos personales del **CONTRATANTE** y **CONTRATISTA**.

e) Al momento de finalizar la relación contractual o cesar las razones por las cuales se registró o almacenó información de naturaleza personal en bases de datos custodiadas por **EL CONTRATISTA**, este procederá a su efectiva disposición mediante su devolución al **CONTRATANTE** a través del medio físico o digital que defina el **CONTRATANTE**, en su defecto, por instrucción expresa del **CONTRATANTE**, procederá a eliminar cualquier copia o respaldo de la información física o digital utilizando para ello las herramientas técnicamente idóneas para tal fin y declarando por escrito al **CONTRATANTE** la efectiva eliminación de la información.

f) **EL CONTRATANTE** en su condición de responsable de las bases de datos personales que se llegaren a gestionar con ocasión a la ejecución del presente contrato, cumplirá con la obligación de la realización del Registro Nacional de Bases de Datos ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro de los términos previstos en la legislación aplicable. **EL CONTRATISTA** por su parte se compromete a suministrar al **CONTRATANTE** la información requerida para la efectiva realización de este registro, especialmente frente a las medidas de seguridad de la información implementadas por el **CONTRATISTA** y su política de tratamiento de datos

personales.

g) Para todos los efectos previstos en la ley, “Las Partes” declaran que han habilitado y mantiene operando los siguientes canales para la atención y ejercicio de los derechos de los titulares de información personal cuyos datos sean objeto de tratamiento con ocasión de la ejecución del presente contrato:

- **CONTRATISTA:**

Dirección: Carrera 49 # 54-26 Sevilla valle del cauca

Correo: contactenos@jmasas.com.co

Teléfono: 3104619572 - 3113449223

- **CONTRATANTE:**

Dirección: Carrera 5ª. No. 13 – 46 Piso 13 Santiago de Cali Valle del Cauca

Correo: anwar.riascos@gmail.com

Teléfono: 3173732164 - 3178865202

h) En el evento en que **EL CONTRATISTA** llegare a recibir alguna consulta o reclamo en materia de protección de datos personales por parte de algún titular de información asociado a la ejecución del presente contrato, deberá dar conocimiento al **CONTRATANTE** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción de la consulta o reclamo. Esta información será remitida a cualquiera de los canales establecidos por **EL CONTRATANTE** en la presente cláusula.

i) En el evento en que **EL CONTRATISTA** llegare a sufrir o conocer de algún incidente que comprometa la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información personal objeto de tratamiento con ocasión del presente contrato, procederá a notificarle al **CONTRATANTE** del incidente por cualquiera de los canales de atención descritos en el presente contrato dentro de las cuarenta (48) horas siguientes a la ocurrencia del hecho o al conocimiento del mismo. **EL CONTRATANTE** se compromete a realizar el respectivo reporte del incidente de seguridad ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro del término máximo previsto por el sistema del Registro Nacional de Bases de Datos.

j) **EL CONTRATISTA** en su condición de encargado del tratamiento de información personal del **CONTRATANTE**, manifiesta que conoce y acata en su integridad las políticas internas de protección de datos personales del **CONTRATANTE**, así como las condiciones, limitaciones y finalidades asociadas al tratamiento de información personal que se requiera para la ejecución del presente contrato.

k) **EL CONTRATANTE** se reserva la facultad de supervisar y requerir información adicional al **CONTRATISTA** para efectos de corroborar el cabal cumplimiento de las normas sobre protección de datos personales en su operación. Por su parte el **CONTRATISTA** se obliga a atender los requerimientos y suministrar la información solicitada por el **CONTRATANTE**. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL:** EL **CONTRATISTA** cede a favor del **CONTRATANTE** en exclusiva durante la vigencia del presente contrato y para el territorio de Colombia, los derechos de explotación del material o contenido creado con ocasión al presente contrato. En el supuesto de que el **CONTRATISTA** encargue a un tercero, la creación y/o realización de contenido intelectual, artístico o industrial, el **CONTRATISTA** procederá a la contratación de este tercero, siguiendo las instrucciones de **EL CONTRATANTE** y obtendrá si fuera necesario, la cesión de los derechos de propiedad intelectual

e industrial, en los términos que sean acordados entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA. Así mismo, los derechos de imagen y de utilización de obras preexistentes protegidas por la Propiedad Intelectual o Industrial, se negociarán expresamente por cuenta del CONTRATANTE y por el CONTRATISTA en cada caso, informando previamente al CONTRATANTE de su importe económico y condiciones, con el fin de que este último pueda decidir si adquirirlos y, en su caso, las condiciones de explotación. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. – CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE INFORMACIÓN. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA** se compromete a mantener en secreto todos los datos concernientes al desarrollo del presente objeto contractual y se abstendrá de utilizar para fines distintos de los expresamente pactados, cualquier información que se puedan cruzar o facilitar a efectos del cumplimiento del presente contrato, esta obligación persistirá de forma indefinida incluso con posterioridad a la terminación de la relación contractual. El deber de confidencialidad desaparecerá en aquellos supuestos en los que la información en cuestión haya devenido del dominio público. **EL CONTRATISTA** adoptará cuantas medidas sean precisas a fin de que los terceros no puedan acceder a la información confidencial facilitada o cruzada entre ellos. **EL CONTRATANTE** se compromete a considerar como documentación confidencial, todos aquellos materiales que reflejen las propuestas de ideas, creaciones y planes de campañas publicitarias que le presente **EL CONTRATISTA** y que aquel rechace, y en consecuencia no podrá hacer ningún uso por sí mismo o por parte de terceros de dicha documentación y asimismo, deberá adoptar cuantas medidas sean precisas a fin de que terceros no puedan acceder a dicha documentación creada y desarrollada por **EL CONTRATISTA**. **EL CONTRATISTA** y el **CONTRATANTE** se obligan a no divulgar ni revelar, en forma alguna, información societaria, técnica, jurídica, financiera, comercial, de mercado, estratégica, de productos, nuevas tecnologías, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, modelos de negocios, negocios, estudios, planes, programas, know how, costos, proveedores, clientes e infraestructura y/o cualquier otra relacionada con el objeto de contratación, bien sea que la misma sea escrita, oral o visual, o en cualquier forma tangible o no, incluidos los mensajes de datos, a la cual tendrán acceso y que será revelada por una parte a la otra, y en general cualquier información que pudiese obtener, ya sea con autorización o sin ella, en desarrollo de las actividades que realicen en cumplimiento del presente **CONTRATO**. Para tal efecto, en consideración a lo establecido en la legislación vigente y a lo dispuesto por las normas que regulan la materia, toda información que circule, se conozca, se solicite, se transfiera a través de canales alternos y medios de distribución digital o análoga conocidos o por conocer deberán reunir los siguientes requisitos de confidencialidad, calidad y seguridad:

- a) **Duración de confidencialidad:** La obligación a que se refiere el apartado anterior, tendrá vigencia aún después de concluida la relación principal entre el **CONTRATISTA** y el **CONTRATANTE**, por un período de dos (2) años contados a partir de la fecha de terminación del presente **CONTRATO**, con el fin de proteger la confidencialidad de todos los intereses anteriormente descritos.
- b) **Información confidencial:** Tendrá el carácter de confidencial toda información que repose en los archivos, sea esta comercial, profesional, técnica, administrativa y financiera, así



como a la que tenga acceso la parte receptora con ocasión de o en desarrollo de las actividades de esta oferta, cualquiera que sea la forma en que se pueda llegar a conocer la información, y cualquiera que sea el formato en que se conserve ésta, en adelante la Información Confidencial.

- c) **Propiedad Industrial:** En virtud de este servicio el **CONTRATISTA** y el **CONTRATANTE** se obligan a no divulgar ni revelar, en forma alguna, datos, especificaciones, técnicas, secretos, métodos, sistemas y en general cualquier mecanismo relacionado con la tecnología e información a la cual tendrán acceso y que será revelada por una parte a la otra. En caso de existir alguna duda en cuanto si alguna información es un secreto comercial esta deberá ser tratada como confidencial y, por ende, estará sujeta a los términos de este **CONTRATO**.
- d) **Propiedad de la información:** Los datos, información y resultados que sean revelados por una parte a la otra o a los que tenga acceso el receptor de la misma serán propiedad de la parte relevante y constituyen un secreto industrial de esta y por lo que el receptor no podrá divulgarlos sin la autorización expresa y por escrito de la parte relevante. En lo no previsto en esta condición, se aplicará lo dispuesto en la Decisión 486 de 2000 de la Comunidad Andina "Régimen de Protección de Propiedad Industrial"; Ley 256 de 1996 "Ley de Competencia Desleal" y demás leyes civiles, mercantiles y penales que en el futuro las adicionen, aclaren o modifiquen.
- e) **Exclusiones:** No obstante, lo previsto anteriormente, esta condición no aplicará a ninguna información que el **CONTRATISTA** y/o el **CONTRATANTE** puedan demostrar que:
- Estaba en el dominio público al momento de su divulgación.
 - Después de su divulgación, fue publicada, o bien llega a formar parte del dominio público sin que esto represente falta alguna por la parte receptora.
 - Fue recibida después de su divulgación de una tercera parte que tenía el derecho legítimo de divulgar tal información.
 - Fue independientemente desarrollada por la parte receptora sin referencia a la información confidencial de la parte que la suministra.
 - Estaba en posesión de la parte receptora al momento de su divulgación.
- c) **Deber de reserva:** El **CONTRATISTA** y el **CONTRATANTE** reconocen el dominio de la información a la cual tendrán acceso y que será revelada por una parte a la otra, obligándose a administrarla, guardarla, custodiarla y conservarla bajo la más estricta reserva. Para tal efecto deberá usar las medidas de seguridad que sean necesarias para manejar la Información Confidencial, manteniendo un grado de cuidado eficaz. El **CONTRATISTA** y el **CONTRATANTE** se abstendrán de revelar a cualquier título la Información Confidencial a personas distintas de sus empleados, contratistas y dependientes, y sólo para efectos de la ejecución de este contrato. El **CONTRATISTA** y el **CONTRATANTE** adoptarán las medidas necesarias para instruir a tales personas acerca del cumplimiento de esta obligación, salvo que exista orden de autoridad competente.
- d) **Manejo de documentación:** Toda documentación en medio físico o magnético que reciba el **CONTRATISTA** y/o el **CONTRATANTE** que será revelada por una parte a la otra, en

desarrollo de las actividades del presente **CONTRATO** deberá ser devuelta a la parte que la revela.

- e) **Efectividad, Confiabilidad y Eficiencia de la Información:** La información que sea recopilada, poseída, manejada, intercambiada, distribuida o almacenada debe ser pertinente, oportuna, correcta, útil, veraz. Además, deberá haber sido obtenida de forma transparente y lícita, y debe ser creíble, fidedigna, y sin error.
- f) **Integridad y disponibilidad de la Información:** La información debe conservarse en un lugar seguro y disponible en el momento necesario, en los dispositivos disponibles y sólo para quien lo precise, y esté autorizado en debida forma, proporcionando herramientas y procesos que permitan encriptarla, descifrarla, actualizarla y eliminarla.
- g) **Seguridad información:** “Las Partes” deberán manejar mecanismos de cifrado usando hardware de propósito específico, o software, o una combinación de los anteriores para el envío y recepción de información confidencial intercambiada por cualquier medio.
- h) **Consecuencias:** El incumplimiento de las obligaciones aquí previstas, dará lugar al pago de una indemnización a favor del **CONTRATANTE** y/o del **CONTRATISTA**, por los perjuicios directamente causados, sin perjuicio de la facultad de hacer cesar los efectos del presente **CONTRATO**.
- i) **Restitución y/o Destrucción de la Información:** El **CONTRATISTA** y/o el **CONTRATANTE**, se restituirán mutuamente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la terminación del Contrato, o cuando la otra parte lo solicite, toda la información incluyendo cualquier copia recibida o generada de éste o por cuenta de éste, o en desarrollo del presente **CONTRATO**.

En el evento de realizar la destrucción de la información, la parte que la destruya deberá presentar el certificado de Destrucción de la información confidencial dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la terminación del Contrato y/o a la solicitud efectuada por la otra parte. **PARÁGRAFO ÚNICO.** En caso de incumplimiento injustificado de esta obligación, la parte que incumpla deberá pagar a la otra parte una suma de dinero equivalente a **CINCUENTA SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES**, liquidada al momento en que se declare tal incumplimiento. El procedimiento para imponer esta sanción será el establecido en este contrato para la imposición de la cláusula penal. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.** – **DEFINICIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:** se entiende como Información Confidencial, para los efectos del presente acuerdo:

1. La información que no sea pública y sea conocida por la parte receptora con ocasión del objeto contractual.
2. Cualquier información societaria, técnica, jurídica, financiera, comercial, de mercado, estratégica, de productos, nuevas tecnologías, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, modelos de negocios, negocios, estudios, planes, programas, know how, costos, proveedores, clientes e infraestructura y/o cualquier otra relacionada con el objeto de

contratación, bien sea que la misma sea escrita, oral o visual, o en cualquier forma tangible o no, incluidos los mensajes de datos (en la forma definida en la ley), de la cual, la parte receptora tenga conocimiento o a la que tenga acceso por cualquier medio o circunstancia en virtud de las reuniones sostenidas y/o documentos suministrados.

3. La que corresponda o deba considerarse como tal para garantizar el derecho constitucional a la intimidad, la honra y el buen nombre de las personas y deba guardarse la debida diligencia en su discreción y manejo en el desempeño de sus funciones.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. CUMPLIMIENTO REGULACIÓN AMBIENTAL: Con el fin de dar cumplimiento a las exigencias mínimas establecidas en la norma ISO 14001-2015, asociados con el enfoque de ciclo de vida de productos y servicios en general, **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir cabalmente con la normatividad ambiental vigente y aplicable según su actividad, lo cual incluye la obtención de todas las licencias, permisos y/o autorizaciones correspondientes, según corresponda. Así mismo, será obligación del **CONTRATISTA**, entregar al **CONTRATANTE**, copia de todos los soportes asociados con el manejo integral de residuos peligrosos (licencia ambiental del gestor que realiza el aprovechamiento y/o disposición final y actas de disposición final de los residuos), que se generen con ocasión al desarrollo del presente contrato, según aplique. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. - SARLAFT: EL CONTRATISTA** manifiesta que la información aportada verbalmente y por escrito, relacionada con el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT es veraz y verificable, y se obliga de acuerdo con la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia a:

1. Actualizar una vez al año, la documentación e información aportada que exige **LA FIDUCIARIA** para el conocimiento del cliente, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual SARLAFT de **LA FIDUCIARIA** y las Circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia expedidas con posterioridad a la entrada en vigencia del referido Manual; así como, todos los demás documentos e información que **LA FIDUCIARIA** estime pertinentes.
2. Suministrar los soportes documentales en los que se verifique la veracidad de la información suministrada.

Adicionalmente, el **CONTRATISTA** declara y garantiza que:

- a) Todos sus ingresos y demás activos que conforman la sociedad, para el desarrollo del contrato provienen de los contribuyentes, por lo cual no provienen de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione.
- b) Que los recursos entregados como pago de este contrato no serán utilizados para financiar grupos o actos terroristas.
- c) Tanto él como sus matrices, subordinadas, ejecutivos, directores, trabajadores y agentes que ejecutan actividades en desarrollo del presente contrato, cumplirán con





todas las leyes de anti- corrupción, de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo aplicables, incluyendo las leyes de Colombia y la Ley de los Estados Unidos de América sobre Prácticas Corruptas en el Extranjero (U.S. Foreign Corrupt Practices Act) y la Ley del Reino Unido contra Sobornos del año 2010 (UK Bribery Act 2010) (“Leyes Anti-Corrupción Aplicables”).

- d) Reportará oportunamente al CONTRATANTE cuando tenga conocimiento de cualquier hecho que pueda constituir un potencial o real riesgo de corrupción, lavado de activos, financiación del terrorismo, extinción de dominio o incumplimiento potencial o inminente de las leyes anti- corrupción, de prevención y control al lavado de activos y financiación del terrorismo aplicables o de las conductas indicadas en la Guía Anticorrupción por el CONTRATISTA, sus matrices, subordinadas, ejecutivos, directores, empleados y agentes.

PARÁGRAFO PRIMERO. El incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de lo establecido en esta cláusula dará lugar a la terminación anticipada del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de lo establecido en esta cláusula dará lugar a la aplicación de la Cláusula Cuarta. Parágrafo séptimo – Retención de Pagos. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente “Contrato” requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. Para iniciar la ejecución del contrato se requiere la suscripción del Acta de inicio, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Cláusula Sexta - Acta de Inicio - del presente contrato.

Para constancia se firma en Sevilla Valle el día veintisiete (27) de noviembre del 2023

CONTRATANTE	CONTRATISTA
	
JMA, CONSULTORIA, INGENIERIA Y GESTION S.A.S MAURICIO GUTIERREZ BURITICA Gerente	FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA HÉCTOR FABIO CÚELLAR LÓPEZ Director Ejecutivo